

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**Concejo Municipal:**

Las Comisiones de Salud y Acción Social y Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales: Cappiello, Sciutto y Comi, que expresa:

**VISTO:** La necesidad de adecuar la ordenanza N° 8280/08 "Ingreso discapacitados visuales con perros guías en espacios públicos, privados y transporte público" de nuestra ciudad acorde a las normativas vigentes a nivel Provincial, Nacional e Internacional y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26858/13 y la Ley Provincial N° 25.195/12, amplían dentro de la categoría de perros de asistencia a aquellos canes entrenados en centros especializados para personas con otros tipos de discapacidad además de la visual.

Que las normas vigentes en el país y la provincia establecen que no es obligatorio el uso del bozal para los perros de asistencia.

Que actualmente hay usuarios que se ven perjudicados y se enfrentan a situaciones tensas en la vida cotidiana, aplicándose un discriminatorio "derecho de admisión", ya que los perros de asistencia se ven imposibilitados de realizar su trabajo en forma correcta con un bozal.

Que la sociedad debe atender que el perro de asistencia no es un animal común, puesto que su preparación para el trabajo, de permanente compañero de una persona con discapacidad, es altamente intensiva y minuciosa, de modo tal que tenga un comportamiento adecuado en todo momento y circunstancia.

Por lo expuesto estas comisiones aconsejan para su aprobación el siguiente proyecto de.

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifíquese los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 de la Ordenanza N° 8280, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto garantizar el derecho al acceso, circulación y permanencia de las personas con discapacidad usuarias de “perros de asistencia” a cualquier lugar público, de atención al público, a lugares privados de acceso público y a todos los transportes públicos de pasajeros en el ámbito de la ciudad de Rosario.

Art. 2°.- Serán tenidos como "perros de asistencia" todos aquellos perros que hayan sido adiestrados en centros especializados para el acompañamiento, conducción y/o auxilio de personas con discapacidad que hayan sido reconocidos e identificados como tales en la presente Ordenanza.

Se reconocerán dentro de los perros de asistencia las siguientes categorías:

- Perros guía: entrenados para asistir a personas con discapacidad visual.
- Perros señal: entrenados para asistir a personas sordas.
- Perros de servicio: entrenados para asistir a personas con discapacidad física.
- Perros escuderos: entrenados para asistir personas con autismo.
- Perros de alerta médica: entrenados para asistir personas con diabetes o epilepsia.

Art. 3°.- Para ser considerado “Perro de asistencia” deberá inscribirse al mismo en un registro municipal abierto para tal fin en el IMUSA (Instituto Municipal de Salud Animal) y deberá presentarse para dicho acto:



- a) La acreditación de que el perro ha adquirido las aptitudes de adiestramiento precisas para llevar a cabo las funciones de acompañamiento, conducción y auxilio de las personas con discapacidad.
- b) La acreditación del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias a que se refiere el Artículo 6°.
- c) La identificación de la persona usuaria del perro guía.
- d) Certificado sanitario del can.

Art. 4°.- Una vez efectuado el trámite de inscripción como perro de asistencia, el certificado de reconocimiento como tal se mantendrá a lo largo de la vida del animal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6°.

Art. 5°.- Los perros de asistencia deberán portar, en lugar visible, una identificación, la que será extendida por el municipio a través de la dependencia que se disponga luego de la reglamentación de la presente ordenanza. En caso de estancia temporal de usuarios de perros de asistencia en la ciudad, serán suficientes las acreditaciones de su lugar de residencia.

Art. 6°.- Los perros de asistencia, además de las medidas higiénico-sanitarias a las que se hallan sometidos los animales domésticos en general, deberán acreditar no padecer ninguna enfermedad transmisible al hombre. A los fines de presentar dicha acreditación se deberá presentar anualmente certificado veterinario que acredite su situación, el que en caso de que su propietario acredite carencia de recursos, dicho certificado será emitido por el IMUSA.

Art 10°.- Todo usuario de un perro de asistencia es responsable del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Portar consigo y exhibir, cuando le sea requerida, la documentación de reconocimiento de la condición de perro de asistencia así como la que acredite la situación higiénico-sanitaria del animal.
- b) Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en lugares públicos o de uso público, en la medida que le sea posible por la discapacidad de la persona usuaria.
- c) Mantener, en todo momento, al perro debidamente sujeto con su correa y/o arnés junto a la persona usuaria.
- d) La persona usuaria habilitada será responsable ante cualquier daño que pudiera causar el animal a su cargo."

Art. 2°.- Agréguese el siguiente artículo:

Art. 14°.- Con el objeto de conseguir que la integración social de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia sea real y efectiva, se promoverán y realizarán campañas informativas y educativas dirigidas a la población en general.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 11 de setiembre de 2014.

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 214618-P-2014 CM.





*Intendencia Municipal*  
*Rosario*

Expte. N° 33886/C/2014

Fs. 03

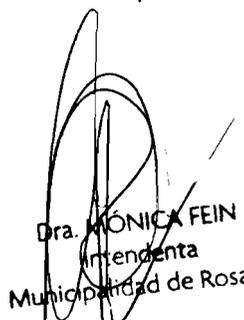
Rosario, 06 de octubre de 2014

Habiendo quedado firme por imperio de la ley 2.756, la Ordenanza N° 9.289 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 11 de septiembre de 2014, cúmplase, dése a la Dirección General de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

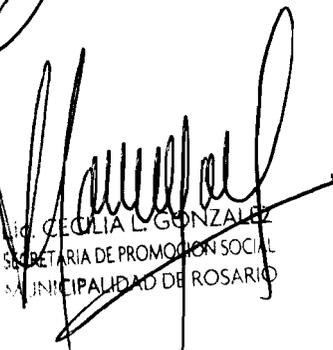


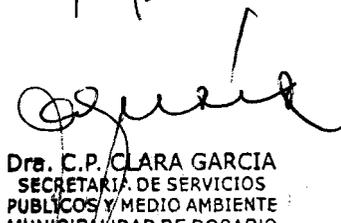
  
**Dr. JORGE ELDER**  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

  
**FERNANDO ASEGURADO**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
Lic. CECILIA L. GONZALEZ  
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dra. C.P. CLARA GARCIA  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO